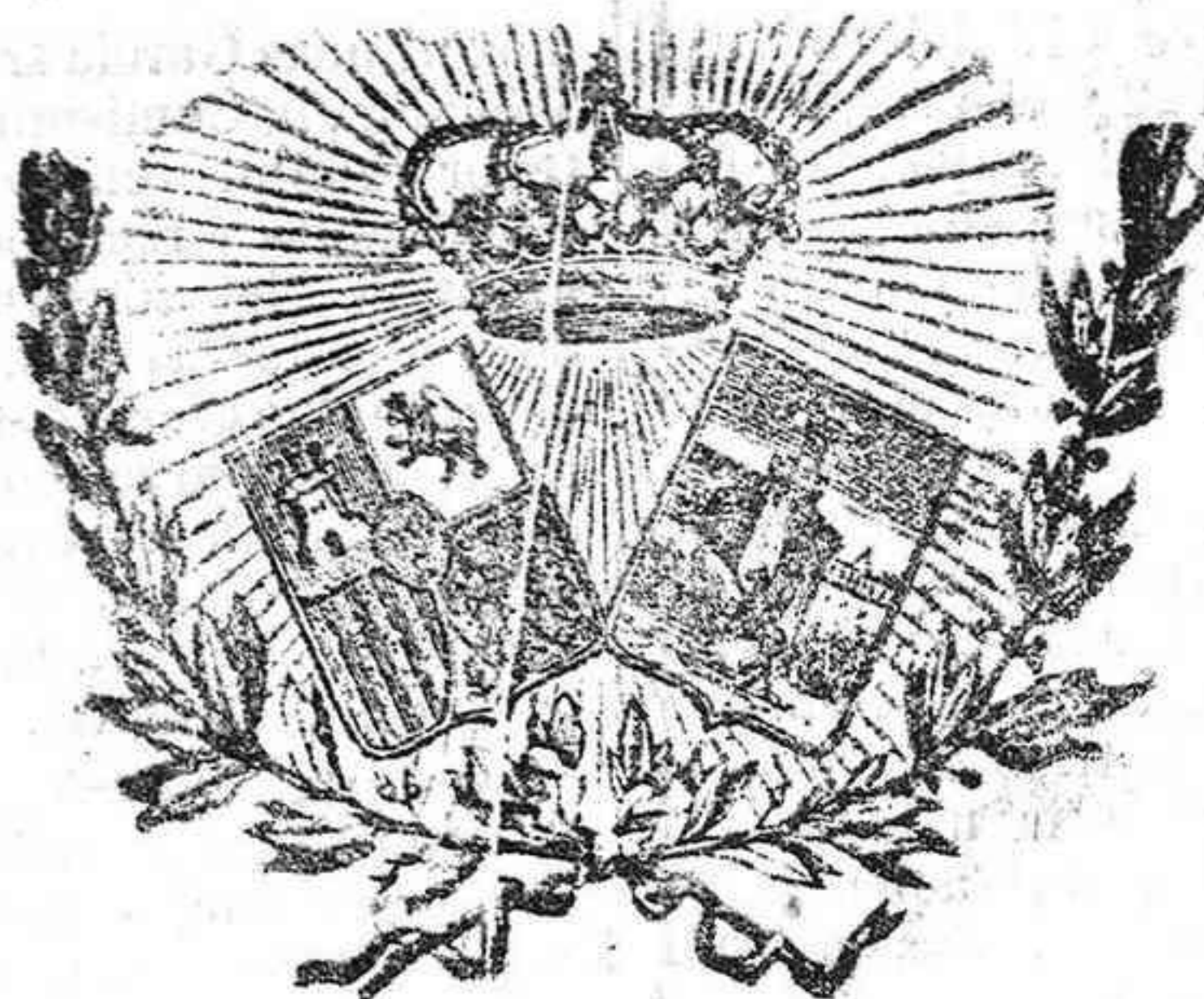


SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA. — Imprenta provincial sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 14.

Por Leon de la Torre, vecino de Fontanar, se ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que en la mañana del día de ayer desaparecieron del término de dicha villa dos mulas de su propiedad, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia, prevengo á las Autoridades dependientes de la mia en esta provincia, guardia civil y empleados del cuerpo de orden público, practiquen las más activas diligencias para su busca y detencion, caso de ser habidas, las que pondrán á disposicion del Alcalde de Fontanar, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Guadalajara 24 de Junio de 1879.

El Gobernador,

Francisco Sauco y Briebea.

Señas de las mulas.

Una castaña, un dedo sobre la marca de alzada, un poco coja de la mano izquierda; otra negra, entre la marca, cabeza acarnerada, lunares blancos en la cruz: las dos de nueve á once años, y ambas rozadas por el tiro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

En el expediente general instruido en el pueblo de Renales para la renovacion del Ayuntamiento, y en virtud de las reclamaciones presentadas sobre nulidad de la eleccion verificada en los dias 10 y siguientes del pasado mes de Mayo, la Comision provincial ha dictado en 19 del corriente la resolucion que sigue:

«Visto el expediente de la eleccion de Concejales, verificada en el pueblo de Renales en los dias 10 y siguientes del pasado mes de Mayo, cuya nulidad se solicita por D. Antonio Alonso y Caballero, Secretario escrutador que ha sido de la mesa interina y definitiva, fundada en que ni el padron de vecindad ni las listas electorales se formaron y rectificaron en las épocas prevenidas por la ley, cuya causa impidió hacer toda reclamacion, sobre inclusion ó exclusion de electores; en constar en dichas listas una adiccion de ocho individuos que no reúnen los requisitos para ser electores; no haberse dado participacion á la minoría de la eleccion, además de que en el sorteo para la renovacion de Concejales se hizo de tres individuos por constar de seis el Ayuntamiento, pero sin tener en cuenta que existía una vacante y que debió deducirse, reclamando por último contra el Concejal electo D. Isidro Martinez, por servir el cargo de Fiscal-suplente del Juzgado municipal.

Vistos los artículos 22 y 30 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Resultando en efecto que en el censo electoral remitido á la Comision en 19 de Abril último, solo figuran 67 electores, y 72 en el que encabeza el expediente electoral, con una diligencia fechada el dia 8 de Marzo siguiente y el cual consta se expuso al público para oír reclamaciones en 18 del citado Abril.

Resultando que las operaciones de escrutinio general y sesion extraordinaria, que debieron te-

ner lugar en los días 18 de Mayo y 1.º del corriente, no se ha verificado hasta el 22 y el 4 respectivamente, alterando por consecuencia los plazos señalados por la ley, dejando por último, de resolver la protesta en cuanto se refiere á los particulares indicados y resolviendo únicamente acerca de la capacidad de D. Isidro Martínez, declarándole como tal Concejal.

—Considerando que fijado por la ley la primera quincena de Febrero, para exponer las listas de electores al público, y oír reclamaciones de inclusión y exclusión ante los Ayuntamientos, sin que trascurrido este plazo pueda admitirse ninguna, el Ayuntamiento no pudo ni debió abrir nuevo juicio en el mes de Abril, y solo comunicar aquellas, no para oír reclamaciones, sino como ultimadas, para que sirvieran de base á la elección.

Considerando que la alteración de las listas electorales constituye un verdadero vicio y una falta ocasionada á exigir responsabilidad como comprendido en las disposiciones del capítulo 3.º de la ley electoral.

Considerando que también es una falta sustancial, si como se expresa y no se contradice por el Ayuntamiento, la de haber dejado de dar participación á las minorías al tenor de lo prescrito por el art. 42 de la ley municipal vigente, la Comisión provincial ha acordado declarar la nulidad de la elección, y que la que haya de repetirse en los días que al efecto estime señalar el Sr. Gobernador, se verifique bajo la base del censo electoral del mes de Febrero, con exclusión de los ocho individuos que han sido adicionados, y atemperándose en los trámites y resoluciones á que dé lugar la operación, á las disposiciones de las leyes municipal y electoral vigentes, acordando por último se comuniquen á V. S. como tengo el honor de verificarlo á los efectos que quedan expuestos.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene al art. 90 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Guadalajara 19 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, el día 14 de Enero de 1879.

Se abrió la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y Don Fernando Güici.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Pastrana.—Aguas.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero, el expediente relativo á la competencia de jurisdicción para conocer en la demanda promovida por D. Fernando Casado Mata, sobre aprovechamiento de aguas.

Lebrañcon.—Beneficencia.—La Comisión acordó conceder un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de tres meses de edad, hija de Antonio Lopez, vecino de Lebrañcon, por considerar el caso provisto de los requisitos reglamentarios.

Majaerayo.—Quintas.—Vista la consulta del Alcalde de Majaerayo, referente á tener alistado al

mozo Lucas García Iruela, que también lo está en Tamajon, la Comisión acordó se le manifieste, que á tenor de lo prevenido por el art. 69 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último, debe el Ayuntamiento ponerse de acuerdo con el de Tamajon, sosteniendo ó desistiendo del derecho que crea asistirle al alistamiento del mozo huérfano á que se refiere, atendida la mayor residencia del mismo durante los dos años anteriores, y caso de no llegar á una avenencia, que remitan los expedientes á este Cuerpo provincial, para la resolución procedente.

Peñalver.—Idem.—Vista la consulta del Alcalde de Peñalver, acerca de si un mozo, cuya madre ha residido en dicho pueblo diez y ocho meses y tres días en clase de sirvienta, debe ser incluido en el alistamiento, toda vez que no tenía el carácter de vecina, ó si corresponderá á Madrid, donde se fué á residir á principios de Enero de 1878, la Comisión acordó se le conteste, que para resolver el caso que consulta, debe solo atenderse á la mayor residencia de la madre del mozo, durante los dos años anteriores, á contar desde 1.º de Diciembre último, que es la base del alistamiento, sin atenderse por consecuencia á las ocupaciones y posición que aquella haya tenido ó tenga.

Aguilar de Anguita.—Caminos.—La Comisión dispuso se evacúe el informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 30 de Noviembre último, acerca de la comunicación dirigida aquella superior autoridad por el Alcalde de Aguilar de Anguita, relativa á la composición del camino que enlaza á dicha localidad con la de Anguita, consignando en el informe lo acordado por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 6 del antedicho Noviembre, sobre este particular, y el resultado de la comparecencia que para armonizar el asunto, y conocer lo convenido por ambos pueblos para la reparación de dicho camino, se verificó ante este Cuerpo provincial con audiencia de las comisiones representantes de los municipios de Aguilar de Anguita y Anguita, el día 11 del corriente Enero.

Convocatoria á sesión extraordinaria con los señores Diputados provinciales residentes en la capital.—A propuesta del Sr. Vicepresidente, acordó la Comisión se convoque á los Sres. Diputados provinciales residentes en la capital, á fin de celebrar sesión extraordinaria asociada de dichos señores, mañana miércoles 15 del corriente á las doce de su mañana, para ocuparse del despacho de algunos asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excelentísima Diputación provincial.

Con lo que terminó la presente sesión, siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión permanente de la Excma. Diputación provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital el día 15 de Enero de 1879.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporación, á las doce de este día, previa convocatoria especial al efecto y bajo la presidencia del señor Vicepresidente D. Roman Atienza, los señores Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil y D. Fernando Güici, en unión de los señores Diputados provinciales residentes en la capital D. Felipe Lamparero, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, Don Isidoro Ruiz y D. Manuel Gil, para ocuparse de asuntos de carácter urgente, de la competencia de la Excma. Diputación provincial, con arreglo á lo

que establece para estos casos el art. 66, en su disposicion 4.ª de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 18 de Diciembre próximo pasado, fué aprobada.

Acto continuo se abrió el despacho de los asuntos preparados para esta sesion, por el orden siguiente:

Distribucion de fondos.—Hecha cargo la Comision y señores Diputados asociados á la misma, de la distribucion de fondos para cubrir las obligaciones de la provincia en el mes de Febrero próximo venidero, cuyo documento asciende á la cantidad de 65.427 pesetas 37 céntimos; y hallándola conforme, acordaron los expresados señores aprobarla para sus efectos.

Pósitos.—Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision permanente de Pósitos de la provincia, fechada del 23 de Diciembre último, manifestando que dispuesta á dar principio á los importantes trabajos que la ley le encomienda, y mientras la superioridad resuelve una consulta pendiente, para entrar despues de lleno en sus funciones, ha acordado proveerse de los auxiliares indispensables para comenzar la organizacion de los trabajos, estableciendo una plaza de oficial y otra de escribiente, por contar con cantidad suficiente para el abono de haberes de dichos funcionarios, con el contingente que ha de ingresar y habrá recaudado en dos meses; por lo que, y atendido á la importancia del servicio, solicita que la Diputacion se sirva acordar sea suplida de fondos provinciales, á calidad de reintegro, con el contingente que los Pósitos vayan realizando.

Abierta discusion sobre este punto,

Los Sres. Atienza y Lamparero, manifestaron que en su concepto podía concederse el anticipo reintegrable que se solicita, limitado al importe de los haberes de los dos empleados que la Comision de Pósitos expresa para los dos meses que ha de ser reintegrado, segun se indica.

El Sr. Gil (D. Modesto) como Vocal de la Comision de Pósitos, expuso la conveniencia de la instalacion de la oficina de dicho ramo, por la utilidad y beneficio que ha de reportar á los pueblos la pronta organizacion de aquellos establecimientos, opinando por lo tanto que podía accederse al anticipo de que se trata, y que se calcula habrá de ser reintegrado con el ingreso en arcas de la provincia que los pueblos verifiquen en ese plazo de dos meses, por el contingente de Pósitos.

Votado el punto, por el método ordinario, resultó concedido *por mayoría* el anticipo del importe de haberes del oficial y auxiliar que se nombren para la oficina de Pósitos, por término de dos meses en que deberán ser reintegrados, aplicándose dicho anticipo al capítulo de imprevistos del presupuesto de la provincia.

Catedrático de francés. Licencia para ausentarse por treinta dias.—Dada cuenta de una comunicacion de D. Juan de Obeso y Quevedo, Catedrático de francés, sostenido por la provincia en el Instituto de segunda enseñanza de la misma, en súplica de que la Diputacion le conceda licencia por treinta dias para trasladarse á Francia, con el objeto de ventilar asuntos urgentes de familia, la Comision y señores Diputados asociados á la misma, acordaron acceder á dicha solicitud, dejando á cargo del señor Director del Instituto la designacion de Profesor competente que sustituya en la cátedra al Sr. Obeso, durante su ausencia.

Carácter de interinidad que llevan estos acuerdos.

—La Comision y señores Diputados asociados concurrentes á esta sesion, acordaron por último, quede consignado en el acta que los acuerdos tomados en este dia y se consignan en la misma, se entiendan con carácter de interinos y sujetos al fallo definitivo de la Excma. Diputacion provincial en pleno, con arreglo á la ley.

En cuyo estado, se levantó la sesion, siendo las dos y cuarto de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Empréstito Nacional.

En vista de la instancia presentada por Doña Eusebia Muñoz y Horno, vecina de Cañizar, en reclamacion de que por esta Administracion se le expida el documento correspondiente con que pueda sustituir el recibo extraviado del primer plazo del Empréstito de 175 millones de pesetas expedido á nombre de D. Fausto Gascon, con el número 7 de orden, é importante su cuota 211 pesetas 34 céntimos que como contribuyente por el citado pueblo ha satisfecho por cuenta de las 739 pesetas 69 céntimos, que por el repartimiento le han correspondido, y en atencion á que por estas oficinas se han cumplimentado cuantos requisitos son necesarios al efecto, sin que dicho documento se hubiese presentado; he acordado declarar nulo y de ningun valor el susodicho recibo, quedando por lo tanto fuera de circulacion.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 19 de Junio de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

SECCION ADMINISTRATIVA.—EMPRÉSTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de las facturas números 5.605 y 10.462 que contienen nueve recibos la primera y seis la segunda, del Empréstito de 175 millones de pesetas, importantes los primeros 173 pesetas 40 céntimos y los segundos 126 pesetas 27 céntimos, los que fueron presentados al cange respectivamente por D. Benito Ramos y Doña Feliciano Ablanque; esta Administracion económica en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 3.ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, ha acordado anunciar en los periódicos oficiales la solicitud de dichos interesados en peticion del duplicado de los referidos resguardos, con el fin de que el tenedor de los mismos los presente en estas oficinas dentro del término de treinta dias, en la inteligencia que de no hacerlo así, se declararán nulos y fuera de circulacion y se procederá á lo que corresponda.

Guadalajara 4 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

EXTRACCION DE MINERALES.

MINAS 1878-79.—TERCER TRIMESTRE.

Estado demostrativo de las relaciones de extraccion de minerales que han sido presentadas en esta Dependencia para la exaccion del uno por 100 sobre su importe, respectivas al citado trimestre.

NOMBRES DE LAS MINAS.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	CLASE DE MINERAL.	Número de quintales métricos extraídos.	PRECIO de cada quintal. Pesetas. Céntimos.	NOMBRE DEL DUENO Ó EXPLORADOR DE LA MINA.
LEY ANTIGUA.					
Santa Cecilia.....	Hiendelaencina.....	Plata.....	»	»	D. Estanislao San Martin.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	435'324	7	Doña Manuela Gurtubay.
Santa Catalina.....	Idem.....	Idem.....	101'325	61	D. Francisco García Losada.
Verdad de los Artistas.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	106'078	21	Idem.
Suerte.....	Idem.....	Idem.....	34'594	364	Idem.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
La Inesperada.....	Ocentejo.....	Sal comun.....	75'000	4	D. Cándido Arralde.
Virgen del Rosario.....	Setiles.....	Hierro.....	»	»	Anacleto Sanchez.
San Antonio.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
San Joaquin.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
San José.....	Idem.....	Idem.....	»	»	D. Alejandro García.
LEY MODERNA.					
San Carlos y la Vascongada.....	Hiendelaencina.....	Plata.....	944'031	14	D. Domingo Zarazua.
El Relámpago.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Eliodoro Más y Perez.
Idem Escombrera.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.
San Victor.....	Idem.....	Idem.....	»	»	D. Víctor Criado.
La Numantina.....	Robledo.....	Idem.....	»	»	Manuel Ramos.
Bienvenida.....	Congostrina.....	Idem.....	161'400	4	Manuel Ossorio.
Los compadres (Escombrera).....	Hiendelaencina.....	Idem.....	»	72	Aquilino Orea.
San Juan Facundo.....	Idem.....	Idem.....	22'456	191	Bénito Ibabe.
Bonita Descuidada (Escombrera).....	Idem.....	Idem.....	»	32	Julian Lopez Gimeno.
La Constanca.....	Paredes.....	Sal comun.....	»	»	Santiago Gil.
Consuelo.....	Valdealmeandras.....	Idem.....	»	»	Idem.
La Salvacion.....	Alcuneza.....	Idem.....	»	»	Idem.
La Abundante.....	Olmeda de Jadraque.....	Idem.....	»	»	D. José Gamboa y Calvo.
La Obligada.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 11 de la Instrucción provisional para la Administración del Impuesto fecha 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra las relaciones preinsertas, todo aquel que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

Guadalajara 13 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administración económica, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

Arriendos.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada en la Isabela el día 22 del actual, para el arriendo de la cuadra denominada Cuartel del Teatro en el expresado punto, ha acordado esta Administracion tenga lugar la segunda en el mismo y en el día 6 del próximo Julio, con las mismas formalidades que la anterior y bajo de la sexta parte de su primitivo tipo ó sea ahora por la renta anual de 54 pesetas 80 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que los que deseen interesarse en dicha subasta, deberán hacerlo con sujecion al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* núm. 144 del día 30 de Mayo último.

Guadalajara 23 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

D. José María O'Mullony, Jefe de la Administracion económica de la provincia de Guadalajara.

Por el presente hago saber: Que habiendo sufrido extravío los resguardos de las facturas números 8.153 y 8.154 que contienen ocho y seis recibos del Empréstito de 175 millones de pesetas, importantes los primeros 115 pesetas 39 céntimos y los segundos 135 pesetas 43 céntimos, los cuales fueron presentados al cange por D. Alfonso Alcobendas; esta Administracion ha acordado en cumplimiento de lo que previene la regla 3ª de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, anunciar en los periódicos oficiales, la instancia que la ha dirigido el interesado Alcobendas, solicitando duplicado de los referidos resguardos por extravío, á fin de que el tenedor de los mismos los presente en estas oficinas dentro del término de treinta días, en la inteligencia que de no hacerlo así se declararán nulos y fuera de circulacion y se procederá á lo que corresponda.

Guadalajara 3 de Junio de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, José María O'Mullony.

SECCION DE ADMINISTRACION.—ESTANCOS VACANTES.

Hallándose vacantes las plazas de estanqueros de los pueblos cuya relacion se inserta á continuacion del presente anuncio, se hace saber, para que todos aquellos que se consideren con aptitud y garantías suficientes para el desempeño del cargo de que se trata, dirijan sus solicitudes documentadas á esta Administracion en el término de quince días, contados desde el en que aparezca este aviso en el *Boletín oficial*; haciendo presente á los solicitantes que serán preferidos los licenciados del Ejército que mejores servicios hayan prestado á la Nacion y que á la vez cuenten con recursos necesarios para tener el surtido debido en el estanco, de cuantos efectos se les confie para su expendicion.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos citados en dicha relacion darán publicidad de esta circular á sus administrados.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Jefe económico, José María O'Mullony.

Relacion que se refiere al anterior anuncio.

Partido de la capital.

Valdeaveruelo. Villanueva de la Torre.

Subalterna de Alcocer.

Alique.

Subalterna de Atienza.

Alpedroches.	La Miñosa.
Angon.	Palancares.
Aldeanueva de Atienza.	Prádena.
Bañuelos.	Rebollosa de Jadraque.
Cercadillo.	Tordelrábano.
Cincovillas.	Tordellego.
Hijos.	Tordelloso.
La Boderá.	Ujados.
La Huerce.	

Subalterna de Brihuega.

Casas de San Galindo.	Valfermoso de las Monjas.
San Andrés del Rey.	
Valdelagua.	Villanueva de Argecilla.

Subalterna de Cifuentes.

Canales del Ducado.	Solanillos.
Henche.	Sotillo.
Gualda.	Oter.
Morillejo.	Valtablado.
Moranchel.	

Subalterna de Cogolludo.

Almiruete.	Muriel.
Alpedrete.	Puebla de Beleña.
Beleña.	Retiendas.
Monasterio.	

Subalterna de Hiendelaencina.

Castilnuevo.	Pinilla de Jadraque.
Medranda.	

Subalterna de Molina.

Amayas.	Megina.
Baños.	Morenilla.
Cillas.	Olmeda de Cobeta.
Hombrados.	Pardos.
Labros.	Terraza.

Subalterna de Pastrana.

Zorita de los Canes.

Subalterna de Sigüenza.

Atance.	Pelegrina.
Bujalaro.	Pozancos.
Cendejas de la Torre.	Torrevaldealmendras.
Cendejas del Medio.	Vianilla de Jadraque.
Hortezuela.	Villaseca de Henares.
Jodra.	

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. José Benitez Miranda, para que en el término de veinte días, á contar desde que esta sea inserta en la *Gaceta oficial*, se persone en este Juzgado para que pueda tener lugar cierta diligencia en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pastrana á 23 de Junio de 1879.—Antonio Vergara—El actuario, Cirilo Librero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Guadalajara.

Autorizado este Ayuntamiento por la Junta de asociados contribuyentes y la Administracion económica de esta provincia, ha señalado el lunes 30 del actual y hora de las doce de su mañana para arrendar en subasta pública los derechos de Consumos para el Tesoro y Municipio sobre ciertas especies que por su insignificancia no pueden concertarse con los gremios y forman los grupos números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Las personas que deseen tomar parte en la referida subasta, podrán enterarse en la Secretaría municipal de la tarifa para la percepcion de derechos, tipos y condiciones formuladas al efecto.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Impuesto de Sal.

Esta Corporacion se ha servido señalar el lunes 30 del corriente y hora de las diez de su mañana para arrendar en subasta pública que tendrá efecto en estas Casas consistoriales, el derecho de la exclusiva en la venta de sal por todo el año económico de 1879 á 1880, bajo el tipo de 7.000 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el expresado arriendo.

Guadalajara 20 de Junio de 1879.—El Presidente accidental, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campillo de Ranas.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo y sus anejos Robleluego, Roblelacasa, Espinar y Campillejo, desde el 1.º de Julio próximo venidero, por dimision del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 50 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de Beneficencia, y casa gratis; además percibirá el agraciado unas 265 fanegas de grano centeno que producen las igualas voluntarias de este vecindario cobradas por su cuenta en las eras al hacerse la recoleccion, quedando exento del pago de contribuciones, excepto el subsidio.

No habiendo profesor de esta elase en ninguno de los pueblos limítrofes, tiene diariamente gran número de consultas particulares que hacen producir más al partido en beneficio del mismo.

Los que se hallen adornados de los requisitos que exige la vigente legislacion sobre Médicos municipales, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de diez dias, pasado el cual se proveerá.

Campillo de Ranas 20 de Junio de 1879.—El Presidente, Francisco Herranz.—P. S. M.—Bartolomé Merino, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alique.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito municipal para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1879 á 80, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean asistirles, pues pasado aquel plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Alique 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Miguel Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gajanejos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa para 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público por ocho dias, á los efectos de la ley.

Gajanejos 15 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan García.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albares.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1879 á 1880, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan revisar sus partidas y reclamar de agravio en dicho término; pues pasado este, no serán oídos.

Albares 18 de Junio de 1879.—El Alcalde, Saturnino Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alique.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas del presupuesto, por trimestres vencidos.

En igual caso se halla la del Juzgado municipal; de ésta no percibe más que los derechos de arancel: anejo á estos destinos, tiene que servir la Sacristía con órgano, de ésta percibirá la tercera parte de lo asignado á la fábrica y derechos de pié de altar.

Al agraciado con estos destinos, se agregará la Escuela de esta villa, que está dotada con el sueldo anual de 250 pesetas y su cuarta parte de las retribuciones de los niños; cuya vacante se anunció en tiempo oportuno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los documentos necesarios y que se crean con aptitud para el desempeño de dichos cargos, en el término de catorce dias, ó sea hasta fin del corriente mes; pues pasado que sea se proveerá.

Alique 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Miguel Rebollo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaverde del Ducado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de 1879 á 80, se halla terminado y expuesto al público.

blico, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio solo por error en la aplicación del tanto por 100, ó sea del traslado del amillaramiento al presente,

Villaverde del Ducado 22 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marcos Huertas.—Julian Herranz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Peralejos.

El repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1879-80, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan reclamar de agravio en este tiempo pasado el cual no se oirá ninguna reclamacion.

Peralejos 16 de Junio de 1879.—El Alcalde, Benito Gaspar.—P. S. M.—Domingo Arauz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riosalido.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa y de su agregado Bujalcayado, correspondiente al año económico de 1879 á 80, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse de las cantidades que les ha correspondido, y dentro de dicho período puedan interponer sus reclamaciones si se consideran agraviados; pues pasado dicho período no se oirá reclamacion alguna.

Riosalido 18 de Junio de 1879.—El Alcalde.—P. O.—Ramon Ranz.—Demetrio Hernando, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la pasada semana, desapareció una vaca de las señas que se expresan, de la propiedad de Narciso Gonzalez, vecino de Guadalajara.

Se suplica á la persona que la haya recogido ó que se hubiese agregado á sus ganados, lo ponga en conocimiento de dicho Gonzalez, plazuela de la Antigua, núm. 22, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Señas de la vaca.

Pequeña, pelo castaño, descornada del derecho, preñada.

LIBRERÍA DE DOÑA AMALIA BUIZ.

Siguiendo la costumbre establecida de hacer liquidación esta casa con la Imprenta provincial el día 30 del presente Junio, se suplica á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, remitan ó autoricen á los Agentes de sus respectivos pueblos para que, durante este mes, entreguen las cantidades por que se hallan en descubierto de los impresos y obras que la citada casa les ha mandado por el correo segun aviso y oficio que al efecto tiene recibido.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expósitos, se hallan de venta los pliegos de cabeza y centro, listas cobratorias y estados de fincas exentas para el repartimiento mandado formar por la Administración económica en el *Boletín oficial* núm. 142, los cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes á vuelta de correo, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar.

En la misma forma se remite la modelacion para la matricula de la contribucion industrial y repartimiento de consumos con sus recibos talonarios, y los estados de cédulas personales á que se refiere la circular de la Administración económica, inserta en el *Boletín* número 144.

INTERESANTE.

Se admiten proposiciones para la corta y carboneo de las leñas existentes en el monte titulado de Arriba de la propiedad de D. Francisco Somalo, término de Pareja, partido judicial de Sacedon, provincia de Guadalajara, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los puntos siguientes:

Madrid.—Plaza Mayor, núm. 15, Comercio.

Pareja.—Casa de D.^a Teresa Somalo.

Sacedon.—Idem de D. Antonio Gumiel.

Pastrana.—Idem de D. Angel Somalo.

Guadalajara.—Sombrerería de D. Vicente Garcia

Las proposiciones podrán dirigirlas los interesados hasta el día 20 de Julio próximo á D. Francisco Somalo, en Madrid, Plaza Mayor, núm. 15.

SUSTITUTOS PARA ULTRAMAR.

Los quintos del reemplazo actual á quienes haya cabido la suerte de servir en Ultramar y deseen sustituirse con licenciados del Ejército, tienen la ocasion si gustan de contratar con la acreditada Empresa establecida en Madrid, en la calle de la Cava Alta, núm. 11, cuarto bajo, derecha, á cargo de don Pedro Gonzalez, dentro de los dos meses que concede la ley para sustituirse ó redimirse, debiendo tener presente, que los contratos que se hagan con dicha empresa, serán á plazos convencionales, sin percibir cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad, expedido por los Jefes de la Caja de recluta en donde hayan sido agregados.

EL REY DEL TOCADOR.

Jabones finos perfumados de la fábrica *La Rosario*, de Santander.

Jabones de lechuga, veloutine, coldcream, lacteine, criolla, almendras, glicerine transparentes, familias y otros, en competencia con los mejores del extranjero y á precios infinitamente más económicos.

Único depósito para su venta en Guadajarara,

DROGUERIA DE RIOS, MAYOR ALTA, 7.

donde tambien hay completo surtido de perfumería.

Las dos más antiguas é importantes Compañías de seguros á prima fija de España *La Union* y *El Fénix Español*, acaban de acordar la reunion de sus carteras, desde 1.º del próximo Julio, bajo una sola Administración con el nombre de las dos, ó sea *La Union y El Fénix Español*.

Este hecho no es indiferente para el público, que tanto necesita en nuestro siglo de estas utilísimas instituciones, especialmente la propiedad inmueble, la industria y el comercio; pues van á contar desde ahora, con los servicios (á las mismas primas) de una Compañía no menos fuerte que la mayoría de las más notables del extranjero.

Los ya asegurados ganan más en ello, porque en vez de la garantía individual, van á tener la de las dos Compañías reunidas, es decir, *mayor capital, mayores reservas y mayor cartera*.

Por último, los Accionistas ganan tambien por la supresion de la competencia, y la reduccion de los gastos generales; de modo que sus títulos, estando ya á salvo de dividendos pasivos, por las fuertes reservas, serán pronto uno de los mejores valores de nuestro mercado.

Los representantes en las provincias de las Compañías reunidas, son por regla general, los que lo eran de ellas ántes de la fusion.

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

DIRECCION GENERAL,

MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, NUMERO 1, (PASEO DE RECOLETOS.)

En virtud de acuerdo de las Juntas generales de accionistas de estas dos compañías, funcionarán reunidas desde 1.º de Julio próximo, bajo la denominacion arriba expresada.

Continuará como hasta aquí el Subdirector auxiliar D. Vicente García, autorizado para gestionar y admitir seguros, y cobrar los recibos por cuenta del Subdirector principal de la Compañía D. Bernardo Bruzon.

Su residencia, Mayor baja, 37 y 39, Sombrerería, Guadalajara.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan éstos para quintos del actual reemplazo, con economías y garantías. Calle de la Biblioteca, 13, principal, Madrid.

AGUAS Y BAÑOS MINERALES DE GAVIRIA

SULFUROSOS.

(*Sulfhídricas ferruginosas.*)

Curacion de las enfermedades sostenidas por la diátesis herpética, y por tanto, el herpetismo en todas sus manifestaciones y formas internas y externas y en todas las afecciones de la piel.

Curacion de los catarros y afecciones crónicas de las mucosas con origen herpético, como oftalmías, coriza, anginas granulosas, bronquitis, cistitis ó catarro de la vejiga, leucorrea ó flujos de las señoras y blenorreas.

Curacion de las afecciones viscerales, consecuencia de metástasis bruscas ó retropulsiones del herpetismo, de la piel, como gastralgias, neuralgias de otros órganos, infarto del hígado, del bazo, metritis, etc.: erisipelas crónicas, disposicion á padecer forúnculos ó diviesos y afecciones de la piel dependientes del virus sifilítico.

Curacion de los reumatismos en todas su manifestaciones.

Curacion de las escrófulas y escrofulismo en todas sus formas.

Usadas en el catarro pulmonar, asma, tisis tuberculosa asténica y sin fiebre, relacionado con el herpetismo ó el escrofulismo.

Curaciones en la hipocondria, mal de nervios, vahidos, convulsiones, susceptibilidad nerviosa: empobrecimiento de la sangre, debilidad esencial ó por convalecencia ó enfermedad, alteracion de las reglas, y sus faltas, dificultad dolorosa, flujo de sangre pasivo, flujos de todas clases, clorosis, etc.

Curacion en fin de las enfermedades sostenidas por las diátesis *escrofulosa: herpética, sifilítica y reumática*.

Medio siglo hace que se usan en *bebida y baño* con éxito admirable por los habitantes de las provincias vasco-navarras, calificándolas de sin iguales en el mundo.

Su nuevo propietario ha renovado todo el material balneoterápico, procurando aparatos modernos para aplicar estas milagrosas aguas por todos los medios que la ciencia preceptúa.

Nuevo todo el mueblaje y servicios, comodidad, recreo, economía, alimentacion apropiada, clima benigno, paisaje pintoresco, la vida del campo con todas sus ventajas y atractivos, y ninguno de los inconvenientes. Paseos, bibliotecas, periódicos, correo diario, botiquin, etc., el bañista nada echa de menos.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á fin de Setiembre.

Los baños de Gaviria están en la provincia de Guipúzcoa á hora y media de la estacion férrea de Beasain, línea de Madrid á San Sebastian. En Beasain se encuentra el coche de los *Baños de Gaviria*, la llegada de los trenes, correo, exprex, mixto y en los de recreo ó económicos con facultades de detenerse en Beasain.

El hospedaje con mesa universal cuesta 24 reales y con mesa castellana 18 rs., además servicios convencionales de más ó de menos, de los tipos marcados, al alcance de todas las fortunas y gustos. El coche desde Beasain á los baños de Gaviria, cuesta 12 reales. Pídanse memorias explicativas que se remiten gratis.

Las botellas de agua sulfurosa de Gaviria, para usar en casa se venden á 7 rs. y á 6 rs. llevando 6 ó más botellas: cajon y embalaje de cada 6 botellas 4 reales. Se remiten desde Madrid á las estaciones que se designen previo pago de importe y portes. Dirigirse al propietario Pablo Fernandez Izquierdo, Madrid, Pontejos, 6, botica. Provincias, las principales boticas de España.

La esencia salina sulfhídrica de Gaviria, para los baños en casa á los que no puedan ir ó necesiten en cualquier época del año, 10 rs. frasco, para un baño y se remite por 2 rs. más por el correo. Madrid, Pontejos, 6, botica.

Guadalajara: 1879.—Tipografía Provincial.